

EL CUARTO: DIEZ MA
VEBIS. AÑO DE MIL SEIS
CIENTO Y NOVENTA Y OCHO.

Esta hora y hora. Jueves 3 de Julio de 1698: Sobre la Sueta
de Diputados de Millones

En la muy noble y leal Ciudad de Murcia y Sala de las Casas de la Corte
de ella a tres de Julio de mil Seis y noventa y ocho los Muy Ill^{ms} Señores
ca. se juntaron a Cavildo esta ordinario, estando en el ordinario del martes ante
turdento, a saber Don Pedro de la Puente y Colon Capualles del orden de
Alcantara del Consejo de su Magest su Exor en la R^{ta} Chancilleria de Granada
Conde de Santa Cruz D^{no} Antonio de Rada D^{no} Lucas Gomez D^{no} Juan Lopez
D^{no} Juan Arzon D^{no} Gregorio Estre D^{no} Juan Molino D^{no} Juan Antonio del
Villari D^{no} Diego Pastorcarrero D^{no} Alonso Pedrnan, D^{no} Caspre de Oca
D^{no} Juan Lucas Puel D^{no} Juan Zarandone D^{no} Alonso Contreras D^{no} Juan
Antonio de Torres D^{no} Juan de Torres Alaca D^{no} Esteban de Paga D^{no} Luis
Laron D^{no} Pedro Joseph Molino, D^{no} Juan de Cordoba D^{no} Joseph Yoca
mora D^{no} Joseph Ruiz D^{no} Juanus Yoma y D^{no} Antonio Fontu Yca
Suendo Pedro Mex de Luna y Sebastian Quebedo Jurados

La Ciudad a favor de no volver y guardar el estado de hecho en el Cavildo de Consejo
seg^{do} cuando elos señ^{ores} y tres de junio de este año sobre los Cavildos que los Cavildos. Capitulares han
y sup^len^{tes} y cas^{os} de ganancia para entrar en suertes y tambien en que manera sean de conse^{jos} de
sup^len^{tes} y que sea Resolucion para que se proceda a laucion general de
Los Cavalleros Regidores
Por mandado de la Ciudad entro en este ayuntamiento el portero de sala y certifico
que con un pliego de lo venido en el ayuntamiento se p^{re}senta el Cavildo e han
citado para este a los Cavalleros Reg^{idores} Sebastian parra confier y resolucion la formal
en que sea de hecho la suerte de los quales de millones que por Carta de la diputad^{on}
del Reyno sea go^{bi}do de abastandar los elia para que el dia veinte y ocho del Cor^{po}
entran en las suertes que sean de hecho en la Corte = El Cavildo de la diputad^{on}
oído y hecho en relacion de los sup^len^{tes} que por sus recordenes y otros mo
tivos gozan algunos Capitulares y otros asimismo los dos Cavildos sobre
los Cavildos que han de tener los Cavalleros Regidores para entrar en quales

El doctor e digno
Am^{os}